



DENUNCIAR LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA TORTURA DURANTE LA COVID-19

**PRÁCTICAS PROMETEDORAS
DE LITIGANTES Y PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS EN TODO EL MUNDO**

Informe de síntesis
Febrero de 2022

OMCT
Red SOS-Tortura

ÍNDICE

Agradecimientos	3
-----------------------	---

INTRODUCCIÓN **4**

1. PROTEGER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19 **6**

1.1. Estrategias jurídicas para solicitar la puesta en libertad de las personas recluidas y protegerlas	8
1.1.1. Solicitar la puesta en libertad mediante recursos de <i>hábeas corpus</i>	9
1.1.2. Mejorar las condiciones mediante el litigio constitucional de interés público	12
1.1.3. Promover la salud y la seguridad con los mecanismos de derechos humanos regionales y de la ONU	15
1.2. Estrategias de incidencia y comunicación	16
1.2. Encuentros con las autoridades estatales	16
1.2.2. Campañas de información e iniciativas de concienciación	18
1.3. Monitoreo y recopilación de datos sobre lugares de privación de libertad	20

2. VIOLACIONES DE DERECHOS Y HOSTIGAMIENTO A LA SOCIEDAD CIVIL POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN: UNA SITUACIÓN FACILITADA POR LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA Y UN MAYOR PODER ESTATAL **22**

2.1. Estrategias jurídicas para hacer frente a las violaciones de derechos por parte de las fuerzas del orden y obligar a que rindan cuentas	23
2.2. Documentar y denunciar, mediante alianzas e incidencia, las violaciones de derechos cometidas por las fuerzas del orden	26
2.3. Uso estatal de las medidas aprobadas en el marco de la Covid-19 para aumentar las restricciones y el hostigamiento contra la sociedad civil	28
2.4. Apoyar el derecho a defender derechos con campañas de incidencia y comunicación	31

CONCLUSIÓN **33**

AGRADECIMIENTOS

La redacción de este informe ha estado a cargo de Helena Solà Martín, asesora sénior de política legal en la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), Duru Yavan, beneficiaria de la beca Aryeh Neier, Open Society Justice Initiative y Fernanda Leyton Rech, investigadora especializada en derechos humanos. En la revisión del informe han participado Carin Benninger-Budel, directora del Programa de la Convención contra la tortura en la OMCT, y Masha Lisitsyna, responsable jurídica sénior en Open Society Justice Initiative. La edición ha estado a cargo de Matthew Kennis, socio de la empresa de consultoría especializada en impacto social [Deep Breadth](#).

La OMCT expresa su agradecimiento a las casi 130 personas que participaron en los Laboratorios de Litigio, intercambios sobre detención, tortura y el derecho a defender derechos durante la pandemia de Covid-19 organizados en noviembre y diciembre de 2020, así como a los coorganizadores: *Open Society Justice Initiative*, *Collectif des Associations Contre l'Impunité au Togo* (CACIT), *Philippine Alliance of Human Rights Advocates* (PAHRA) y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba). Se agradece especialmente la ayuda prestada por Cristina Sevilla, Sardorbek Abdukhalilov y Adriana Garcia para la organización de los Laboratorios de Litigio.

Los Grupos de Litigantes de la Red SOS-Tortura son una [iniciativa](#) creada por la OMCT para reunir a los miembros de la red y a las organizaciones aliadas de Asia, África y América Latina con el objetivo de incrementar el litigio antitortura para combatir la impunidad gracias a una metodología innovadora, integral y colectiva.

La información y las opiniones de esta publicación reflejan las intervenciones de quienes participaron en los Laboratorios de Litigio y no necesariamente son exhaustivas ni plasman el punto de vista completo de cada participante. Puesto que en los Laboratorios de Litigio se aplicó la regla Chatham House, los ejemplos que aquí se citan están fundamentados con datos públicos o se han incluido con permiso de los participantes en cuestión.

INTRODUCCIÓN

En noviembre y diciembre de 2020, tras casi un año de pandemia de Covid-19, la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), *Open Society Justice Initiative*, *Collectif des Associations Contre l'Impunité au Togo* (CACIT), *Philippine Alliance of Human Rights Advocates* (PAHRA) y el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) organizaron los **Laboratorios de Litigio**, una serie de intercambios regionales y globales con litigantes y personas defensoras de derechos humanos para compartir experiencias y debatir estrategias y prácticas prometedoras para **proteger** eficazmente contra la Covid-19 a las personas privadas de libertad, **poner fin** a las violaciones de derechos humanos vinculadas a la pandemia en lugares de privación de libertad y **reivindicar la rendición de cuentas** por las medidas abusivas. Este informe incluye ejemplos seleccionados de intervenciones de incidencia y jurídicas creativas de todo el mundo y ofrece información práctica para activistas que continúan haciendo frente a los retos de la pandemia y que es probable que se enfrenten a otras crisis en el futuro.

La pandemia supone grandes riesgos para las personas privadas de libertad y para el personal de centros penitenciarios y lugares de prevención de libertad en todo el mundo. Las personas privadas de libertad se encuentran entre las más vulnerables, dadas las deplorables condiciones de higiene y saneamiento, el hacinamiento y la deficiente infraestructura sanitaria de este tipo de instalaciones. Además, como respuesta a la pandemia, muchos gobiernos adoptaron medidas de estado de emergencia y excepción que no cumplían la legislación ni la normativa internacional en materia de derechos humanos. Frecuentemente, quienes incumplieron las indicaciones de cuarentenas y confinamientos han sufrido violaciones de derechos humanos, incluyendo tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Algunos gobiernos también han utilizado las medidas de excepción vinculadas a la pandemia para restringir más si cabe la labor de la sociedad civil y de las personas defensoras de derechos humanos.

Abogados/as y las organizaciones de la sociedad civil se han adaptado a estos retos con un amplio y creativo rango de intervenciones jurídicas y de incidencia a nivel nacional, regional e internacional. El objetivo de algunas de estas intervenciones era reducir la sobrepoblación y mejorar las condiciones y el acceso a los servicios sanitarios en los lugares de privación de libertad; otras sirvieron para denunciar las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden durante los confinamientos y los estados de emergencia, y otras pretendían salvaguardar el derecho a defender derechos y proteger a las personas defensoras de derechos humanos.

Hubo distintos factores que han afectado al grado de éxito de estas acciones de litigio e incidencia durante la pandemia, como la opinión pública. En algunos países, los tribunales inferiores fueron más progresistas, mientras que los de instancias superiores tuvieron más reticencias a la hora de tomar medidas inmediatas e integrales. En otros lugares, sin embargo, fueron efectivos los recursos constitucionales a los tribunales superiores. En muchos países, la reducción o la suspensión temporal de la actividad y los servicios judiciales a causa de la Covid-19 ha agravado y empeorado los retrasos existentes en los procedimientos.

Entre los casos de éxito, encontramos, gracias a los recursos de hábeas corpus individuales y colectivos, la puesta en libertad de miles de personas que se encontraban reclusas en instalaciones saturadas. La incidencia internacional coordinada obligó a algunos Estados (aunque de forma limitada) a dejar de usar las restricciones sanitarias vinculadas a la pandemia como pretexto para tomar medidas contra las personas defensoras de derechos humanos. En algunos países, los tribunales aprobaron medidas para prevenir las prácticas abusivas por parte de las fuerzas del orden durante los confinamientos. Muchos de estos esfuerzos fueron colaborativos y los litigantes, entre ellos los de los Grupos de Litigantes de América Latina, Asia y África de la Red SOSTortura de la OMCT, intercambiaron modelos de denuncias y organizaron webinarios de aprendizaje mutuo para hacer uso de las lecciones aprendidas en otros países y regiones.

Muchas de las estrategias jurídicas y de incidencia mencionadas en este informe son proactivas, como la solicitud de medidas cautelares y otras acciones para prevenir las violaciones de derechos, aunque otros enfoques buscan la reparación para las víctimas y activistas de la sociedad civil cuyos derechos se han conculcado en el contexto de las medidas tomadas en la pandemia. En este extraño momento en que la mayoría de los países se enfrenta a riesgos similares a causa de la pandemia, aprender de otros juristas hizo surgir nuevas opciones creativas para las y los activistas de todo el mundo.

1. PROTEGER A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Las acciones judiciales y de incidencia se llevaron a cabo en un contexto de restricción general del acceso a la justicia con la llegada de la pandemia de Covid-19. En muchos países se han reducido o suspendido temporalmente las actividades judiciales y los servicios del sistema de justicia penal vinculados. Estas medidas han supuesto una reducción de la supervisión judicial y externa de los centros penitenciarios y de otros lugares de privación de libertad, lo cual ha aumentado el número de casos pendientes e incrementado los ya dilatados retrasos en los procedimientos judiciales. La reducción de la actividad también supone una grave amenaza para el derecho a un juicio imparcial, para el derecho de las víctimas de tortura y malos tratos a buscar protección y justicia, y para que las personas privadas de libertad puedan acceder a recursos judiciales y revisiones en sus procesos.

La pandemia ha agravado los problemas sistémicos comunes en los lugares de privación de libertad de muchos países, como la sobrepoblación, la insuficiencia de los servicios sanitarios o las deficientes condiciones de higiene, incluyendo la escasa ventilación. Esto ha incrementado el riesgo de brotes Covid-19 y ha puesto en peligro la vida de las personas privadas de libertad, del personal y de las comunidades del entorno¹. Así, en comparación con la población general, las personas privadas de libertad han estado expuestas a un mayor riesgo de contagio de Covid-19, que puede propagarse rápidamente en situaciones de privación de libertad debido, en parte, al alto hacinamiento en espacios confinados y al limitado acceso a la higiene y a la atención sanitaria². Asimismo, la pandemia ha agravado las desigualdades que ya existían y ha puesto de relieve los factores de vulnerabilidad³, por lo que algunos grupos de personas privadas de libertad han sufrido un riesgo incluso mayor o se han visto afectados de forma más negativa

1. Penal Reform International, [Coronavirus: Healthcare and human rights of people in prison](#) (Coronavirus: atención médica y derechos humanos de las personas encarceladas), 16 de marzo de 2020, pág. 2.; Organización Mundial de la Salud, Oficina Regional para Europa, [Preparedness, Prevention and Control of Covid-19 in Prisons and Other Places of Detention, Interim Guidance](#) (Preparación prevención y control de la Covid-19 en centros penitenciarios y otros lugares de privación de libertad, orientaciones provisionales), 15 de marzo de 2020, págs. 1-2.

2. Amnistía Internacional, [Olvidados tras las rejas: la Covid-19 y las prisiones](#), 18 de marzo de 2021, pág. 12.; Comité Permanente entre Organismos, [Directriz provisional. Covid-19: atención especial a las personas privadas de libertad](#), elaborado por la OACNUDH y la OMS, 27 de marzo de 2020, pág. 2.

3. Secretario General de la ONU, [Policy Brief: The Impact of Covid-19 on Women](#) (Nota de políticas: las repercusiones de la Covid-19 para las mujeres), 9 de abril de 2020, pág. 2.

por la pandemia, como es el caso de las mujeres, los menores, o las personas LGBTI, migrantes, mayores, discapacitadas y las personas con problemas de salud previos⁴.

Para proteger a las personas privadas de libertad es necesario, sobre todo, reducir la población carcelaria para posibilitar la distancia social en lugares de detención saturados. Algunos gobiernos tomaron medidas legislativas, administrativas y judiciales proactivas para reducir el número de personas recluidas mediante medidas no privativas de libertad y puestas en libertad anticipadas⁵. Ciertos países como Congo-Brazzaville, El Salvador, Guatemala, la India, Nigeria y Filipinas, entre muchos otros, anunciaron puestas en libertad masivas de personas privadas de libertad (en su mayoría delincuentes no violentos), una medida sin precedentes⁶. Las medidas más comunes han sido las amnistías, la libertad bajo fianza, la vigilancia electrónica, las multas, el arresto domiciliario, la libertad condicional, las condenas condicionales y las puestas en libertad temporales o anticipadas.

En términos generales, las acciones se han centrado en la puesta en libertad de ciertas categorías de personas privadas de libertad como las mujeres, incluyendo las embarazadas, los menores, las personas mayores, las personas con problemas de salud previos y los infractores leves o delincuentes no violentos. En algunos países, los mecanismos de puesta en libertad llegaron también a los lugares de privación de libertad fuera del sistema de justicia penal.

Además, los Estados deben tomar medidas para proteger la vida y la salud de las personas privadas de libertad, garantizando también la distancia física en las instalaciones, la atención médica, el acceso a medicamentos y unas condiciones sanitarias adecuadas. No obstante, algunas autoridades fueron muy lentas y otras tomaron medidas poco adecuadas o que plantearon inquietudes en materia de derechos humanos. Por ejemplo, se suspendieron o restringieron las visitas familiares y de abogados/as sin incrementar a la vez el acceso a medios de comunicación alternativos. En otros casos fue común el uso del régimen de aislamiento como medida de distancia física.

Las medidas impuestas por las autoridades penitenciarias en muchos países han impedido que los organismos de monitoreo pudiesen desempeñar sus funciones, puesto que se limitó o suspendió temporalmente su acceso a los lugares de privación de libertad. Por consiguiente, no han podido evaluar directamente el trato a las personas privadas de libertad ni su protección contra la Covid-19⁷. Esto ha suscitado preocupación, ya que las visitas de monitoreo desempeñan

4. En particular, las implicaciones de género de la Covid-19 en los centros penitenciarios deben aún analizarse en profundidad, pero los datos iniciales indican que las repercusiones de la Covid-19 para las mujeres y las personas LGBTI privadas de libertad no han sido las mismas que para los presos cis, y que han sufrido retos específicos durante la pandemia. Sin embargo, las mujeres y las personas LGBTI privadas de libertad han sido las víctimas menos visibles de la Covid-19 entre rejas y las políticas que han adoptado las autoridades a menudo han pasado por alto las cuestiones de género, aumentando así el riesgo para estos grupos. Ver: Vicki Prais, [The Impact Of Covid-19 On Women Prisoners](#) (El impacto de la Covid-19 en las mujeres privadas de libertad), Human Rights Pulse, 1 de junio de 2020; Olivia Rope, [Coronavirus and women in detention: A gender-specific approach missing](#) (Coronavirus y las mujeres privadas de libertad: la ausencia de un enfoque de género), Penal Reform International, 4 de junio de 2020; Astrid Valencia & Josefina Salomón, [Abuse and fear: Trans women speak out about life in Nicaragua's prisons during Covid-19](#) (Maltrato y miedo: las mujeres trans alzan la voz para hablar de la vida en las prisiones nicaragüenses durante la pandemia de Covid-19), Amnistía Internacional, 9 de septiembre de 2020.

5. "Como respuesta a la pandemia de Covid-19, algunos gobiernos en distintos lugares del mundo han reducido las poblaciones carcelarias poniendo en libertad anticipada aproximadamente a un millón de personas, en su mayoría delincuentes no violentos. El estudio global de planes de puesta en libertad de presos de 53 jurisdicciones constató que muchos gobiernos actuaron rápidamente para proteger la salud y la seguridad del personal penitenciario, de las personas privadas de libertad y de la comunidad en general, con más de 475 000 personas puestas en libertad solamente entre marzo y julio de 2020". Ver: DLA Piper, [A global analysis of prisoner releases in response to Covid-19](#) (Análisis global de puesta en libertad de presos como respuesta a la Covid-19), 2021.

6. Ibid.

7. Open Society Justice Initiative, [The Right to Health Care in Prison during the Covid-19 Pandemic](#) (El derecho a la atención sanitaria en los centros penitenciarios durante la pandemia de Covid-19), informe jurídico, julio de 2020.

un papel clave en la prevención de la tortura y los malos tratos en los lugares de privación de libertad⁸.

También existen notables semejanzas entre regiones en cuanto a la falta de transparencia en los datos sobre la Covid-19 en los sistemas de justicia penal; no existen datos tangibles, fiables y desglosados sobre las repercusiones del virus en las cárceles y otros lugares de privación de libertad que reflejen, por ejemplo, la cifra de contagios y de muertes o las medidas paliativas adoptadas por las autoridades. Algunos juristas y activistas están intentando poner fin a estas restricciones⁹.

Los/as abogados/as y activistas han mejorado sus estrategias jurídicas y de incidencia para denunciar y evitar un mayor deterioro de las condiciones de privación de libertad y han realizado diversas intervenciones, como las acciones judiciales o la incidencia jurídica nacional e internacional, para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones y la salud durante la privación de libertad, para proteger el derecho de las personas privadas de libertad a mantener el contacto con el mundo exterior y garantizar transparencia y acceso a la información sobre los lugares de privación de libertad.

Las acciones jurídicas y las estrategias de incidencia empleadas en los distintos países varían en función de las diferencias en los sistemas jurídicos nacionales y los recursos disponibles, las distintas realidades de privación de libertad, los factores sociales y económicos y las tradiciones y los marcos jurídicos.

1.1. ESTRATEGIAS JURÍDICAS PARA SOLICITAR LA PUESTA EN LIBERTAD DE LAS PERSONAS RECLUIDAS Y PROTEGERLAS

Las organizaciones de la sociedad civil y los juristas han desarrollado y utilizado muchas estrategias, acciones y recursos jurídicos para proteger y proporcionar asistencia urgente a las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia de Covid-19.

Entre las prácticas de litigio utilizadas encontramos el litigio constitucional, penal, los recursos de hábeas corpus o el litigio de interés público, desde casos individuales a colectivos, con organismos judiciales o cuasijudiciales. Encontramos presuntas violaciones de distintos derechos, desde el derecho a la vida o el derecho a la salud hasta el derecho a no sufrir tortura ni otros malos tratos, el derecho a la información, a la alimentación o a reclamar prestaciones durante el cumplimiento de una condena. Los recursos de hábeas corpus para solicitar puestas en libertad anticipadas por

8. Ibid.

9. Ver, por ejemplo: Instituto de Defesa do Direito de Defesa (IDDD), [Primeiro ano da pandemia nas prisões brasileiras foi de negligência, falta de itens de prevenção e água](#), 15 de abril de 2021; KELIN, KATIBA Institute, Comisión Internacional de Juristas-Kenya, Transparency International-Kenya y Women's Link Worldwide, [Five organisations filed an urgent case at the High Court in Nairobi \(Kenya\) on the right of access to information](#) (Cinco organizaciones abren un caso urgente en el Tribunal Superior de Nairobi [Kenya] sobre el derecho de acceso a la información), 8 de julio de 2020.

razones humanitarias y el litigio de interés público fueron las principales herramientas de los litigantes para reducir la sobrepoblación, mejorar las condiciones de privación de libertad y proteger a los grupos vulnerables. Las observaciones *amicus curiae* subrayaron ante los sistemas judiciales la importancia de los derechos humanos y las normas de salud, presionando así a las autoridades para que adoptasen medidas o reformas concretas.

Asimismo, muchas organizaciones de la sociedad civil facilitaron asistencia jurídica a las personas privadas de libertad, específicamente a las afectadas por la crisis sanitaria o a las que podían beneficiarse de una puesta en libertad anticipada o de medidas no privativas de libertad. Por ejemplo, en **Colombia** el *Comité de Solidaridad con los Presos Políticos* (CSPP) elaboró y difundió modelos de recurso de hábeas corpus para que las personas privadas de libertad pudiesen presentarlos y solicitar por ellas mismas acceso urgente a asistencia médica, comunicación virtual con sus familiares o abogados/as o la aplicación de medidas no privativas de libertad, específicamente el arresto domiciliario. El CSPP también publicó un *Manual de Derecho Penitenciario* con una sección dedicada a la Covid-19 en las cárceles que recopila posibles recursos y acciones jurídicas¹⁰.

1.1.1. SOLICITAR LA PUESTA EN LIBERTAD MEDIANTE RECURSOS DE HÁBEAS CORPUS

Durante la pandemia, lo más urgente ha sido reducir la cantidad de personas privadas de libertad para evitar el hacinamiento en los lugares en los que se encuentran, por lo que los recursos de hábeas corpus individuales y colectivos han sido uno de los tipos de litigio más comunes en los lugares donde existe. El recurso de hábeas corpus es común en muchos sistemas judiciales nacionales y existe también en derecho internacional, y se utiliza para que una persona privada de libertad comparezca ante un tribunal para determinar si su privación de libertad es legal¹¹.

En algunos países, han sido efectivos los recursos de hábeas corpus para solicitar la puesta en libertad de menores, mujeres y personas LGTBI. En ciertos contextos, las personas mayores privadas de libertad y las personas con enfermedades crónicas preexistentes que forman parte de grupos de riesgo han podido cumplir sus condenas en sus domicilios. Los recursos de hábeas corpus **colectivos** parecen ser más efectivos que otros tipos de acciones jurídicas, puesto que pueden tener unas repercusiones mayores gracias a la puesta en libertad de una cifra considerable de personas en un plazo menor.

10. Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), *Manual de derecho penitenciario*, 2021.

11. Masha Lisitsyna, Natasha Arnpriester, "Insight: Five Ways Attorneys Are Protecting Human Rights of the Incarcerated" (Cinco formas en que los/as abogados/as protegen los derechos humanos de las personas encarceladas), *Bloomberg Law*, 15 de abril de 2020.

En **Argentina**, gracias a los recursos de hábeas corpus que presentó el equipo jurídico de la *Asociación XUMEK* para solicitar la puesta en libertad de numerosos presos en el estado de Mendoza, se emitió una sentencia judicial que exigía al gobierno revisar todos los casos de presos en situación de riesgo que pudiesen cumplir su condena bajo arresto domiciliario y que instaba a las autoridades a garantizar un suministro periódico de equipos de protección individual (EPI) y artículos de higiene para todas las personas privadas de libertad, así como a autorizar la utilización de celulares provisionalmente mientras las visitas familiares estuviesen prohibidas¹². Esta sentencia permitió que muchas personas cumplieren sus condenas en sus domicilios. XUMEK también presentó un recurso de hábeas corpus colectivo para solicitar la puesta en libertad de menores y de personas privadas de libertad en instituciones psiquiátricas¹³. En mayo de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación argentina ordenó a la Suprema Corte provincial de Buenos Aires que monitorease las violaciones de derechos humanos cometidas contra las personas privadas de libertad. Esto sucedió después de que el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) presentase en 2020 una solicitud por el incumplimiento del fallo de hábeas corpus colectivo “Verbitsky” (2005) y el aumento de los niveles de hacinamiento¹⁴.

En **Brasil**, los recursos de hábeas corpus presentados por las defensorías públicas han sido una estrategia valiosa para reducir el hacinamiento en las cárceles. Por ejemplo, en el estado de Espírito Santo, gracias a un recurso de hábeas corpus colectivo se puso en libertad a personas detenidas porque no podían pagar sus fianzas¹⁵. Asimismo, un recurso de hábeas corpus colectivo en el estado de Ceará llevó a la puesta en libertad de personas con pensiones alimenticias impagadas. Ambas decisiones se han aplicado posteriormente a escala nacional¹⁶.

En la **República Democrática del Congo**, *Alliance pour l'Universalité des Droits Fondamentaux* (AUDF) presentó en abril de 2020 ante la fiscalía de la ciudad de Kinshasa un recurso de hábeas corpus colectivo en nombre de varias personas que llevaban en prisión preventiva más tiempo del permitido por la ley. El recurso solicitaba la puesta en libertad de 20 personas, dado el riesgo de que se cometiesen más violaciones de derechos humanos si contraían Covid-19 en el lugar de privación de libertad¹⁷.

En **Honduras**, el Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes presentó ante la Corte Suprema de Justicia un recurso de hábeas corpus colectivo para proteger contra la exposición a la Covid-19 a las

12. XUMEK, Comunicado de prensa: habeas corpus colectivo y correctivo ante la situación de emergencia por el Covid-19, 1 de abril de 2020.

13. Ver: XUMEK, Habeas corpus correctivo y colectivo. Servicio penitenciario de Mendoza. Sistema de responsabilidad penal juvenil. Sistema de salud mental de Mendoza, <https://xumek.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/04/Habeas-Corpus-Colectivo-Correctivo-Covid-19.pdf>.

14. CELS, La CSJN le ordenó a la Suprema Corte Bonaerense que tome medidas de fondo contra el hacinamiento en el sistema carcelario, 13 de mayo de 2021.

15. Agência Brasil, Covid-19: Espírito Santo prisoners Gain Freedom by Injunction (Covid-19: presos de Espírito Santo puestos en libertad por sentencia judicial), 28 de marzo de 2020.

16. Para obtener más detalles, ver: Natalia Pires de Vasconcelos, Maíra Rocha Machado, Daniel Wei Liang Wang, “Covid-19 in prisons: a study of habeas corpus decisions by the São Paulo Court of Justice” (Covid-19 en las cárceles: un estudio de las sentencias de hábeas corpus en el Tribunal de Justicia de São Paulo), *Forum Practical Perspectives: Special Section Covid-19*, *Revista de Administração Pública*, Rio de Janeiro 54(5), septiembre-octubre de 2020, págs. 1480-1481.

17. AUDF, Demande de la libération des Détenus en Détention préventive, cas irréguliers de Détention et cas éligible à la libération con Cas de dépassement des délais à Makala, 21 de abril de 2020

personas encarceladas en situación de riesgo¹⁸. El recurso solicitaba al tribunal que determinase si la privación de libertad de ciertas categorías de personas era legal y que sopesase la puesta en libertad anticipada para las personas especialmente vulnerables, incluyendo a las personas con enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares, entre otras), las mayores de 60 y las personas con VIH/SIDA. La Sala Constitucional de la Corte Suprema recibió la solicitud en marzo de 2020 y la aceptó a trámite en abril del mismo año¹⁹. Aunque en este caso el recurso de hábeas corpus no se otorgó, se publicaron recomendaciones a pesar de las reticencias de las autoridades militares que supervisan la administración penitenciaria.

En algunos países, los recursos de hábeas corpus **individuales** han abierto camino a posteriores repercusiones a mayor escala. En **Nepal**, por ejemplo, cuando el Tribunal Supremo suspendió las vistas sobre prisión preventiva y para decidir sobre la privación de libertad de los procesados a causa de la Covid-19, *Public Defender Society of Nepal* (PDS-Nepal) presentó un recurso de hábeas corpus individual en representación de un cliente privado de libertad ilegalmente, enfatizando la importancia del derecho a ser escuchado en relación con una cuestión esencial como es la privación de libertad. El Tribunal Supremo puso en libertad a la persona y poco después anunció que retomaría las vistas sobre prisión preventiva y para decidir sobre la privación de libertad de los procesados y permitiría que se apelasen las sentencias²⁰.

También en **Nepal**, PDS-Nepal presentó ante el Tribunal Supremo un recurso de hábeas corpus individual en representación de un menor condenado, solicitando una nueva sentencia de arresto domiciliario, dado que se estaban conculcando los derechos del menor a la vida, la libertad y la protección especial, de conformidad con la legislación. En interés del menor, el Tribunal Supremo ordenó ponerlo en custodia parental. Este éxito allanó el camino para que se pusiera en libertad a más menores durante la pandemia, aunque continúa siendo necesario presentar recursos de hábeas corpus individuales. PDS-Nepal ha difundido la sentencia en las redes de abogados/as y los centros correccionales de menores de todo el país para que otros juristas puedan citar el caso para reforzar sus argumentos en favor de la puesta en libertad de menores²¹.

En **Brasil**, el *Instituto de Defesa do Direito de Defesa* (IDDD) movilizó en 2020, gracias a su red, a 92 abogados/as y 11 estudiantes de derecho para el proyecto "Grupo de trabajo Covid-19: por el derecho a defender la vida".²² El grupo de trabajo estableció una colaboración con la Defensoría Pública del estado de São Paulo para señalar casos pertinentes en zonas sin su presencia²³. En primer lugar, los/as abogados/as del grupo de trabajo solicitaban la puesta en libertad o la sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario para posteriormente presentar recursos de hábeas corpus en tres instancias judiciales.²⁴ El grupo de

18. En contravención de las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

19. IDLO, [Honduras Court Admits Petition to Protect Prisoners from Covid-19](#) (La justicia hondureña admite a trámite una petición para proteger a los presos de la Covid-19), 11 de mayo de 2020.

20. Ver: The International Legal Foundation, Justice in Crisis: Covid-19 (Justicia en crisis: Covid-19), <https://www.theilf.org/Covid-19>.

21. Holly Hobart, Ajay Shankar Jha Rupesh, [In Nepal, Creative Litigation is Protecting Vulnerable Communities Amidst Covid-19](#) (En Nepal, el litigio creativo está protegiendo a las comunidades vulnerables frente a la Covid-19), 14 de mayo de 2020.

22. Instituto de Defesa do Direito de Defesa (IDDD), [Justice and denial: how the magistrates turned a blind eye to the pandemic in prisons](#) (Justicia y negación: cómo los magistrados hicieron oídos sordos a la pandemia en las prisiones), agosto de 2021, págs. 14-15.

23. *Ibid.*

24. *Ibid.*

trabajo representó a 448 personas privadas de libertad o en prisión preventiva en el estado de São Paulo y obtuvo resultados positivos en 118 de los casos.²⁵ Los jueces pusieron en libertad a 28 personas después de la primera solicitud²⁶ y menos de la mitad de las sentencias positivas mencionaron la pandemia como una de las razones de la puesta en libertad.²⁷

En **Kenya**, en septiembre de 2020, *KELIN* y *Katiba Institute* presentaron una petición ante la División Constitucional y de Derechos Humanos del Tribunal Superior de Nairobi protestando contra la privación de libertad ilegal de pacientes que no podrían hacer frente a los costes de las pruebas de Covid-19 ni de los tratamientos médicos recibidos estando aislados²⁸.

1.1.2. MEJORAR LAS CONDICIONES MEDIANTE EL LITIGIO CONSTITUCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO

Las organizaciones de la sociedad civil y las defensorías públicas también han usado el litigio constitucional de interés público para abordar la falta de acceso a los servicios sanitarios y de higiene, así como la necesidad de reducir el hacinamiento en los lugares de privación de libertad. Estas peticiones colectivas se presentaron en favor del interés público, sin demandantes específicos, y usaron datos científicos para demostrar las violaciones de derechos.

En **México**, el *Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez* presentó un recurso de amparo colectivo contra el gobernador del estado de Morelos, el ministro de salud y otras autoridades estatales. La denuncia, admitida a trámite en noviembre de 2020, exponía argumentos de salud pública para defender, entre otras cuestiones, que “la incapacidad de las autoridades para promulgar directrices y políticas relativas a la pandemia es contraria a su obligación de proteger contra la Covid-19 a quienes se encuentran en el sistema penitenciario del estado de Morelos”. Este caso también resalta el uso de pruebas periciales de expertos nacionales e internacionales (expertos en epidemiología, salud pública, medicina forense y proceso previo al juicio) como parte del litigio estratégico en materia de Covid-19 y violaciones de derechos humanos.²⁹ Desgraciadamente, el juez desestimó el recurso de amparo en diciembre de 2021, más de un año después de su presentación, puesto que existe presunción de veracidad en las respuestas del gobierno y no se han demostrado omisiones en la actuación de las agencias gubernamentales. Centro Prodh apelará la decisión ante la administración de justicia federal.

25. Ibid. pág. 21.

26. Ibid. pág. 41.

27. Ibid.

28. Katiba Institute, *Petition challenging forceful detention for failure to meet costs of isolation and treatment of Covid-19 in public health facilities* (Petición contra la privación de libertad forzada por no poder cubrir los costes del aislamiento y el tratamiento de la Covid-19 en instalaciones de salud públicas), 30 de septiembre de 2020.

29. Centro Prodh, Open Society Justice Initiative, Amparo: Centro Prodh vs. the Governor of the state of Morelos et al. (Centro Prodh v. el Gobernador del estado de Morelos et al.), 29 de octubre de 2020, <https://www.justiceinitiative.org/litigation/centro-prodh-vs-the-governor-of-the-state-of-morelos-et-al>. Ver: Albertina Ortega Palma, *Informe de experta en manejo de cadáveres bajo custodia y la pandemia de Covid-19*, 2 de octubre de 2020; Antigone Onlus, *Políticas italianas para prevenir la Covid-19 y contener su propagación en las prisiones*, 5 de junio de 2020; Luis Fondebrider, Mercedes Doretti y Luis Prieto Carrero, Equipo Argentino de Antropología Forense (EEAF), *Opinión técnica sobre medidas de prevención de contagio y tratamiento de los fallecidos por Covid-19 en centros de privación de libertad*, junio de 2020; Irish Penal Reform Trust, *Declaración jurada de Fiona Ní Chinnéide*, 21 de agosto de 2020; Javier Carrasco Solís, Instituto de Justicia Procesal Penal, *Informe de experto en obligaciones de la Unidad de Medidas Cautelares del estado de Morelos durante la pandemia de Covid-19*, 2 de octubre de 2020.

También en **México**, *Documenta A.C.* presentó y ganó dos recursos de amparo colectivos de referencia. El primero, presentado en abril de 2020, instaba al Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México a ordenar que se tomase toda una batería de medidas para proteger a las personas privadas de libertad en 39 hospitales psiquiátricos³⁰. El segundo recurso de amparo, presentado en mayo de 2020, solicitaba la protección de las personas privadas de libertad involuntariamente en 350 centros de tratamiento de la drogodependencia. En ambos casos, la judicatura instó a las autoridades a dar preferencia al alta de las personas en los casos en los que dispusiesen de apoyo social o familiar, a garantizar su acceso al mundo exterior y a garantizar el acceso de las personas privadas de libertad y de sus familiares a información sobre las medidas tomadas para controlar la propagación de la Covid-19 en sus respectivas instituciones.

En **Brasil**, gracias a una colaboración entre la Defensoría Pública y el Ministerio Público de Río de Janeiro, se presentó una acción civil colectiva contra el estado de Río de Janeiro³¹. En la denuncia se argumentaba que, aunque reducir el número de personas encarceladas sigue siendo lo más urgente para evitar el hacinamiento, los Estados, de conformidad con la normativa internacional de derechos humanos, tienen la obligación de tomar medidas adecuadas e inmediatas para proteger la vida y la salud de las personas privadas de libertad. Argumentando con la legislación y la política de salud pública, esta denuncia pretendía mitigar los efectos de la pandemia en el sistema penitenciario de Brasil, que cuenta con la tercera población carcelaria más grande del mundo. Asimismo, hace hincapié en el papel crítico que puede desempeñar el poder judicial para proteger a quienes están en su jurisdicción del perjuicio inminente e irreparable que supondría contraer Covid-19. La denuncia venía acompañada de declaraciones periciales de expertos médicos y científicos vinculados a Physicians for Human Rights, las universidades de Yale y Stanford, y la Fundación Oswaldo Cruz (FIOCRUZ). A pesar de que en este caso no se concedieron las medidas cautelares, aún no se ha tomado una decisión sobre el fondo.

También en **Brasil**, IDDD presentó en agosto de 2020 una acción civil pública para solicitar al estado de São Paulo a adoptar medidas para proteger los derechos fundamentales de la población carcelaria, dado el incumplimiento de los protocolos básicos para contener la propagación de la Covid-19 en el sistema penitenciario. La acción solicitaba: a) criterios de selección, aplicados exclusivamente por profesionales sanitarios, para todas las personas que accedan a los centros penitenciarios y a las unidades socioeducativas, para identificar posibles casos de enfermedades respiratorias, y asistencia inmediata para cualquier caso identificado; b) puesta en marcha de campañas informativas sobre la Covid-19 con datos sobre prevención y tratamiento; c) suministro ininterrumpido de agua para garantizar unos hábitos de higiene adecuados, así como luz natural garantizada durante al menos seis horas al día; d) suministro de medicamentos y una alimentación adecuada; e) suministro de artículos de higiene esenciales como jabón, desinfectante para manos (preferiblemente con dispensadores instalados en las zonas de circulación) y mascarillas; f) suministro de materiales de limpieza para que puedan limpiarse más frecuentemente las

30. Documenta A.C., [Juez ordena a gobierno de AMLO garantizar salud en psiquiátricos ante Covid-19](#), 8 de mayo de 2020.

31. Opinión amicus curiae de Open Society Justice Initiative, Conectas y Elas Existem: [Defensoria Publica and Ministerio Publico in Rio de Janeiro vs. State of Rio de Janeiro](#) (Defensoría Pública y Ministerio Público de Río de Janeiro v. Estado de Río de Janeiro), 20 de junio de 2020.

celdas y las zonas de circulación; g) adopción de medidas para evitar retrasos en la recepción de paquetes enviados por familiares (“jumbo”); h) mejora de los equipos médicos para garantizar acceso a la asistencia sanitaria a los adultos y los menores privados de libertad. Al tomar una decisión favorable, el Tribunal de Justicia de São Paulo emitió una sentencia a favor de algunas de las medidas solicitadas, pero descartó otras. La decisión estableció que el estado debía garantizar un acceso ininterrumpido al agua en los centros penitenciarios y que debían cumplirse las normas sanitarias en materia de preparación y almacenamiento de alimentos proporcionados a las personas privadas de libertad. El estado e IDDD apelaron la decisión.

En **Pakistán**, el Tribunal Superior de Sindh puso en libertad al menos a 500 personas en la provincia de Sindh, y el Tribunal Superior de Islamabad emitió una orden similar. Sin embargo, según el informe publicado por Amnistía Internacional y Justice Project Pakistan, “una decisión del Tribunal Superior frenó un impulso que podría haber supuesto una reducción significativa de la población carcelaria en todo el país. El Tribunal Supremo usó una cuestión técnica sobre la autoridad de los tribunales de menor instancia para amonestar a dichos tribunales, y esto ha paralizado los esfuerzos para descongestionar los centros penitenciarios e incluso ha supuesto nuevas detenciones para presos a los que se había puesto en libertad en cumplimiento de las directivas de los tribunales superiores de Islamabad y Sindh³²”. No obstante, la decisión del Tribunal Supremo instaba a las autoridades penitenciarias a elaborar listas de personas en situación de riesgo cuya puesta en libertad pudiese sopesarse. Entre estas personas se incluyó a las mujeres y a las personas mayores de 60, a los menores en prisión preventiva, a quienes ya habían cumplido un 75% de sus condenas y a quienes padecían enfermedades preexistentes. Cinco meses más tarde, en septiembre de 2020, el primer ministro Imran Khan solicitó a los responsables que llevaran a la práctica la decisión del Tribunal Superior de poner en libertad a todas las mujeres recluidas procesadas, condenadas por infracciones leves o con la mayor parte de sus condenas cumplida³³. En junio de 2021, sin embargo, aún no se había entregado ninguna lista al tribunal ni se había preparado a ninguna mujer para su puesta en libertad³⁴.

32. Amnistía Internacional y Justice Project Pakistan, *Prisoners of the Pandemic: The Right to Health and Covid-19 in Pakistan's Detention Facilities* (Presos de la pandemia: el derecho a la salud y la Covid-19 en los lugares de privación de libertad en Pakistán), pág. 5. Decisión del Tribunal Superior: https://www.supremecourt.gov.pk/downloads_judgements/crl.p._299_2020_07042020.pdf

33. DAWN, *PM Imran directs authorities to release women prisoners in line with SC order* (El primer ministro Imran insta a las autoridades a poner en libertad a las mujeres privadas de libertad, de conformidad con la orden del Tribunal Superior), 2 de septiembre de 2020.

34. Amnistía Internacional y Justice Project Pakistan, *Prisoners of the Pandemic: The Right to Health and Covid-19 in Pakistan's Detention Facilities* (Presos de la pandemia: el derecho a la salud y la Covid-19 en los lugares de privación de libertad en Pakistán), pág. 5.

1.1.3. PROMOVER LA SALUD Y LA SEGURIDAD CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS REGIONALES Y DE LA ONU

Las denuncias, a menudo acompañadas de solicitudes de medidas cautelares a los organismos regionales e internacionales de derechos humanos, fueron bastante frecuentes durante el primer año de la pandemia como medio para garantizar la salud, la seguridad y la dignidad humana de las personas privadas de libertad. Algunos de los organismos regionales e internacionales involucrados en estos procesos fueron la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los órganos de los tratados de las Naciones Unidas.

Las peticiones y solicitudes de medidas cautelares ante la CIDH por condiciones de privación de libertad inhumanas y hacinamiento contribuyeron a la puesta en libertad de personas en situación de vulnerabilidad y a la mejora de las condiciones de privación de libertad en países como Brasil, Colombia, Guatemala, México o Venezuela. En **Colombia**, por ejemplo, una solicitud presentada a la CIDH para la adopción de medidas cautelares³⁵ tuvo resultados inmediatos como el acceso a asistencia sanitaria especializada o a medicamentos, gracias a las peticiones de información presentadas por la CIDH a las autoridades estatales competentes.

En **Maldivas**, una organización de la sociedad civil trabajó codo con codo con los **procedimientos especiales de la ONU** y los órganos de derechos humanos creados en virtud de los tratados de la ONU para ayudar a un grupo de trabajadores migrantes privados de libertad arbitrariamente por protestar contra el trabajo no remunerado al inicio de la pandemia, en marzo de 2020, y para abordar el trato y las condiciones deficientes en los centros de privación de libertad para migrantes en los que se encontraban. A pesar de los esfuerzos, el gobierno de Maldivas deportó a los trabajadores migrantes sin informar a sus abogados/as³⁶.

Otra estrategia jurídica creativa fue la presentación de opiniones *amicus curiae* sobre casos abiertos para exponer argumentos vinculados a la Covid-19. Después de que *Pan African Lawyers Union* solicitara una opinión consultiva a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre la necesidad de la despenalización de las infracciones leves en África, *Open Society Justice Initiative* presentó una opinión *amicus curiae* citando la urgente necesidad de destipificar el delito de vagancia, puesto que es la razón de que se encarcele a muchas personas pobres y pertenecientes a grupos marginalizados, lo cual no hace más que aumentar el riesgo de que se contagien de Covid-19³⁷. En diciembre de 2020, la corte emitió una opinión confirmando la naturaleza discriminatoria de estas leyes.³⁸

35. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (FCSP), [Solicitan medidas cautelares a la CIDH en favor de las personas privadas de libertad](#), 21 de abril de 2020; ver también, El Tiempo, [“Piden a CIDH medidas cautelares para 25.000 presos en Colombia”](#), 21 de abril de 2020.

36. Human Rights Watch, [Maldives: Covid-19 Exposes Abuse of Migrants](#) (Maldivas: la Covid-19 desvela malos tratos a migrantes), 25 de agosto de 2020.

37. Open Society Justice Initiative, [Press release: Open Society welcomes African Court’s Ruling against “Arbitrary” Vagrancy Laws](#) (Comunicado de prensa: Open Society recibe con los brazos abiertos la sentencia judicial contra las leyes de vagancia arbitrarias), 4 de diciembre de 2020.

38. Ver: Open Society Justice Initiative, [Justice Initiative Welcomes African Court’s Ruling against “Arbitrary” Vagrancy Laws](#) (Comunicado de prensa: Open Society recibe con los brazos abiertos la sentencia judicial contra las leyes de vagancia arbitrarias), 4 de diciembre de 2020.

1.2. ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil han reforzado y creado nuevos partenariados a nivel nacional, regional e internacional para compartir información y experiencias, y han tejido nuevas redes para monitorear las violaciones de derechos humanos en contextos de privación de libertad. En muchos casos, las OSC colaboraron satisfactoriamente con las autoridades para revisar casos individuales de personas privadas de libertad que cumplían las condiciones necesarias para ser puestas en libertad debido a su estado jurídico o de salud. Asimismo, apoyaron a las autoridades en la compilación y la sistematización de datos para ubicar e identificar a personas privadas de libertad vulnerables ante la Covid-19. El compromiso y el diálogo con las autoridades estatales, así como las campañas de información y concienciación, han puesto de relieve que la propagación de la Covid-19 en las poblaciones carcelarias es una cuestión de salud pública que trasciende el sistema de justicia penal.

1.2. ENCUENTROS CON LAS AUTORIDADES ESTATALES

Las organizaciones de la sociedad civil han trabajado conjuntamente con las autoridades públicas pertinentes para solicitar información y para proponer y sopesar posibles soluciones, lo cual ha contribuido a lograr ciertas mejoras en las condiciones de las cárceles y en la puesta en libertad de presos.

En **Pakistán**, evidenciar que la transmisión de la Covid-19 en los centros penitenciarios es una cuestión de salud pública contribuyó a abordar los problemas de hacinamiento. Enviar recomendaciones a corto, medio y largo plazo a las autoridades, en línea con las directrices de los organismos internacionales, incrementó la eficiencia de algunas medidas³⁹.

En **Colombia**, distintos enfoques contribuyeron a la implantación de estrategias de mitigación de la Covid-19 en algunas cárceles, con medidas como la celebración de una audiencia pública virtual en el Parlamento para exponer y abordar las repercusiones de la pandemia en los centros penitenciarios⁴⁰, así como un webinar organizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴¹.

39. Justice Project Pakistan y Group Development Pakistan, [Policy Recommendations - Safeguards for Pakistani Prisoners during Covid-19](#) (Recomendaciones de políticas: salvaguardias para las personas pakistaníes privadas de libertad durante la Covid-19).

40. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, audiencia pública virtual, [Crisis carcelaria en el marco de la pandemia por Covid-19](#), 6 de abril de 2020.

41. CIDH y OEA, [La situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia del Covid-19](#), webinar, 4 de junio de 2020.

En **Túnez**, varias organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la OMCT, se reunieron en marzo de 2020 con múltiples instituciones estatales, incluyendo la Instance national pour la prévention de la torture (mecanismo nacional de prevención) y publicaron una declaración en la que solicitaban la reducción de la población carcelaria⁴². En un plazo de dos meses, se puso en libertad a 5000 personas, reduciendo la población carcelaria a cifras similares al número de camas.

En **Togo**, las reuniones entre *Collectif des Associations Contre l'Impunité au Togo* (CACIT), las autoridades estatales y la administración penitenciaria permitió la apertura de celdas de cuarentena en la cárcel de Lomé y el posterior acuerdo para reubicar a los presos afectados a unas instalaciones de privación de libertad específicas que contaban con los medios médicos necesarios. La organización logró mantener cierto nivel de acceso al centro penitenciario y de monitoreo gracias al suministro de material sanitario, de saneamiento y de socorro para las personas privadas de libertad.

Asimismo, la incidencia liderada por CACIT con el apoyo de la OMCT en **Togo**⁴³ impulsó la puesta en libertad de 1048 personas de 13 centros penitenciarios de todo el país, incluyendo a 17 menores privados de libertad en la Brigade pour Mineurs de Lomé⁴⁴.

En **Congo-Brazzaville**, *Action des chrétiens pour l'abolition de la torture en Congo* (ACAT Congo) instó públicamente a las autoridades a "reducir la saturación en las cárceles [...] y respetar las garantías procesales para luchar contra el coronavirus"⁴⁵. Gracias a las reuniones con las autoridades, se consiguieron cambios concretos en las condiciones de privación de libertad, incluyendo mejoras en las medidas sanitarias y de higiene, la instalación de celdas de cuarentena y las pruebas obligatorias de Covid-19. La información recibida respecto a las respuestas prometedoras implantadas en otros países frente a la crisis de la Covid-19 también ayudó a convencer a las autoridades de tomar medidas de descongestión carcelaria en el país.

En **Pakistán**, *Justice Project Pakistan* desarrolló un índice de grados de vulnerabilidad que permitió a las autoridades penitenciarias identificar y proteger a las personas privadas de libertad más vulnerables ante la Covid-19 y proporcionó orientación respecto a distintos niveles y estándares de atención sanitaria. Se recomendó, entre otras medidas, la puesta en libertad anticipada o temporal, específicamente para las personas en prisión preventiva y las condenadas por infracciones leves o delitos no violentos⁴⁶.

42. Communiqué: Appel à la réduction de la population carcérale face à la pandémie du Covid-19 (Comunicado: llamado a la reducción de la población carcelaria debido a la pandemia de Covid-19), 19 de marzo de 2020.

43. Ver el llamado urgente lanzado por la OMCT y los miembros de la Red SOSTortura en África: Covid-19 and prisons in Africa: the risks of contamination are enormous (Covid-19 y cárceles en África: el riesgo de contagio es enorme), 26 de marzo de 2020.

44. OMCT y CACIT, La libération de mineurs détenus en relation avec le Covid-19 doit être suivie de nouvelles mesures urgentes (La puesta en libertad de menores durante la Covid-19 tiene que venir acompañada de medidas urgentes), comunicado de prensa, 6 de octubre de 2020.

45. Ver: Prison Insider, África: coronavirus, prison fever, Congo-Brazzaville, <https://www.prison-insider.com/en/articles/afrique-coronavirus-la-fievre-des-prisons>. Ver comunicado de prensa: https://www.prison-insider.com/files/baefd129/communique_de_presse_acat_congo_n_i_001.jpg

46. Justice Project Pakistan, Pakistani Prisoners' Vulnerability to Covid-19 (Vulnerabilidad de los presos pakistaníes a la Covid-19), 25 de marzo de 2020.

En **Afganistán**, *International Legal Foundation* lanzó en 2020 un llamado urgente con el que consiguió un decreto de amnistía especial, en línea con sus recomendaciones⁴⁷. Esta estrategia de incidencia, combinada con acciones de litigio, logró la puesta en libertad de 1880 personas privadas de libertad, entre ellas 137 mujeres y 302 menores.

En **Kirguistán**, *Coalition Against Torture* defendió con éxito la adopción de una ley de amnistía para reducir la sobrepoblación carcelaria, poniendo el foco en la puesta en libertad de personas detenidas por infracciones leves o delitos no violentos⁴⁸. Esta ley contribuyó a la puesta en libertad de más de 1000 personas en el país.

1.2.2. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN E INICIATIVAS DE CONCIENCIACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil han elaborado y publicado informes, guías, documentos jurídicos, documentos informativos, declaraciones públicas, comunicados de prensa y otros materiales para difundir información precisa sobre los riesgos y las implicaciones de la pandemia de Covid-19 en los lugares de privación de libertad, de conformidad con las directrices y las recomendaciones de los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se han lanzado campañas de información pública, también a través de las redes sociales, para resaltar la situación en las cárceles y la especial vulnerabilidad de las personas privadas de libertad ante la Covid-19. Se han desarrollado campañas de concienciación para abordar cuestiones vinculadas a la estigmatización que condicionan la percepción pública de las personas privadas de libertad y de su posible puesta en libertad.

Por ejemplo, en la región de África, casi 30 actores nacionales e internacionales, entre ellos ACAT⁴⁹ y CACIT, publicaron una declaración regional conjunta titulada *La propagación de la Covid-19 exige medidas urgentes e inmediatas para proteger los derechos de las personas privadas de libertad en África*, llamando a los Estados Miembros de la Unión Africana a la acción⁵⁰.

En **Túnez**, para abordar las graves repercusiones psicológicas de la crisis de la Covid-19 y las restricciones para las personas privadas de libertad y el personal penitenciario, la OMCT, en colaboración con la administración penitenciaria y con su socio *Psychologues du Monde* Túnez, elaboró un vídeo en árabe⁵¹ para concienciar a los presos y al personal sobre la Covid-19. Unos 17 000 presos y el personal de 28 centros penitenciarios y de detención de menores vieron el vídeo de diez minutos, en el que aparecía un conocido actor tunecino.

47. International Legal Foundation Afganistán, [The International Legal Foundation Afghanistan's Urgent Call to Action to Relevant Afghan Authorities on Covid-19 Justice Sector Response](#).

48. Coalition Against Torture Kirguistán, [The Coalition Against Torture Urges the Legal Community to Take Immediate Actions on the Situation With COVID 19](#) (Coalition Against Torture insta a la comunidad jurídica a tomar medidas inmediatas sobre la situación de la Covid-19).

49. ACAT Benin, ACAT Congo-Brazzaville, ACAT Chad, ACAT Côte d'Ivoire.

50. Ver: [The spread of Covid-19 requires urgent and immediate measures to be taken to protect the rights of detainees in Africa](#) (La propagación de la Covid-19 exige medidas urgentes e inmediatas para proteger los derechos de las personas privadas de libertad en África), declaración conjunta, 24 de marzo de 2020.

51. OMCT Túnez, [vídeo de concienciación sobre la Covid-19](#), 4 de mayo de 2020.

Junto con el Grupo de Litigantes SOS-Tortura de África, la OMCT publicó un informe sobre los centros penitenciarios de África Central y Occidental⁵² en el que se reivindicaba la adopción de medidas urgentes a nivel judicial e institucional para mitigar el riesgo de contagio en unas cárceles saturadas y con condiciones inhumanas. Asimismo, la OMCT junto con los miembros del Grupo de Litigantes contra la Tortura de América Latina publicó el informe *Covid-19 y detención*⁵³, en el que se señalaba la necesidad de realizar reformas estructurales en las cárceles para abordar problemas de derechos humanos muy arraigados que se han visto agravados por la pandemia.

En **Filipinas**, *Medical Action Group*⁵⁴ usó la telemedicina en coordinación con la Dirección de Criminología Penitenciaria y de Gestión para organizar consultas virtuales con médicos para personas privadas de libertad. Medical Action Group también organizó webinarios para las personas privadas de libertad y el personal de la sección masculina del Centro Penitenciario de la Ciudad de Manila sobre cuestiones como la naturaleza de la Covid-19 y sus vías de transmisión, las medidas de protección que deberían tomarse, los posibles síntomas y los problemas de salud mental vinculados. Balay Rehabilitation Center⁵⁵ también proporcionó botiquines médicos, equipos de protección y apoyo psicosocial para las personas privadas de libertad.

International Legal Foundation publicó una herramienta para proveedores de asistencia jurídica con varias acciones para mitigar la gravedad de las repercusiones de la pandemia de Covid-19 para las personas privadas de libertad⁵⁶.

La OMCT también publicó un documento de orientación con buenas prácticas⁵⁷ para los miembros de la Red SOSTortura, pero disponible también para otras organizaciones.

Open Society Justice Initiative publicó un documento que detalla el marco jurídico internacional que rige la obligación de los Estados de proteger la salud y la vida de las personas encarceladas durante la pandemia de Covid-19. El objetivo del documento es apoyar a los juristas y activistas que luchan y litigan por los derechos humanos de las personas privadas de libertad⁵⁸.

52. OMCT y CACIT, *Afrique et Covid-19: Urgence sanitaire et urgence carcérale* (África y Covid-19: urgencia sanitaria y penitenciario), diciembre de 2020.

53. Grupo de Litigantes contra la Tortura de América Latina, *Covid-19 y detención en América Latina*, mayo de 2020.

54. *Medical Action Group* (MAG) es una organización sin ánimo de lucro fundada en 1982 y formada por profesionales médicos, de enfermería, de odontología, de psicología, estudiantes del ámbito de la salud y profesionales sanitarios. Ver: <https://magph.org/about>

55. Balay Rehabilitation Center es una ONG de derechos humanos filipina que proporciona asistencia psicosocial y de rehabilitación a desplazados internos y supervivientes de tortura y violencia organizada. Ver: <https://balayph.net>

56. International Legal Foundation, *Coronavirus Pandemic: Guidance for Legal Aid Providers to Protect Health and Human Rights of Detainees* (Pandemia de coronavirus: directrices para proveedores de asistencia jurídica para proteger la salud y los derechos humanos de las personas privadas de libertad).

57. OMCT, *Preparando nuestra respuesta a la COVID en contextos de detención - Informe de orientación de la OMCT*, abril de 2020.

58. Open Society Justice Initiative, *The Right to Health Care in Prison during the Covid-19 Pandemic* (El derecho a la atención sanitaria en los centros penitenciarios durante la pandemia de Covid-19), julio de 2020.

Otro ejemplo es el de **México**, donde *Documenta A.C.*, preocupada por la ausencia de datos oficiales, creó una nueva sección en su plataforma en línea Observatorio de Prisiones para promover la transparencia y difundir información sobre la situación del sistema penitenciario en todo el país⁵⁹. El Observatorio proporciona información sobre los casos de Covid-19 y las muertes, así como sobre las medidas preventivas adoptadas por las autoridades penitenciarias para mitigar las repercusiones de la pandemia.

1.3. MONITOREO Y RECOPILOCIÓN DE DATOS SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Además de los esfuerzos de litigio e incidencia, la inspección y el monitoreo de los lugares de privación de libertad pueden ser herramientas importantes para evitar las violaciones de derechos humanos. El trabajo de monitoreo durante la Covid-19 ha supuesto un gran reto. Aunque la visitas habituales de monitoreo continúan siendo cruciales (también en lugares de privación de libertad de menores y en instituciones de salud mental), muchas organizaciones de la sociedad civil han empezado a incorporar el monitoreo y la comunicación en formato virtual en sus estrategias, con llamadas telefónicas, emails y videoconferencias. Asimismo, algunas organizaciones han entrevistado a personas puestas en libertad recientemente para recabar información sobre las condiciones de privación de libertad y las medidas tomadas frente a la Covid-19.

En **Colombia**, el *Comité de Solidaridad con los Presos Políticos* (CSPP) entrevistó telemáticamente a personas privadas de libertad mediante llamadas telefónicas y herramientas de videoconferencia para recopilar información sobre las condiciones de privación de libertad. Desde el inicio de la pandemia, se ha monitoreado remotamente al menos a 36 de las 121 prisiones del país. CSPP y otras organizaciones de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil de la sentencia T-388, emitida en 2013 por la Corte Constitucional, también presentaron peticiones ante esta corte gracias a las cuales se ordenó que se permitiese a los organismos independientes acceder y monitorear los lugares de privación de libertad.

En **Nepal**, un grupo de abogados/as de derechos humanos y de organizaciones de la sociedad civil ha monitoreado conjuntamente los ocho lugares de privación de libertad para menores que hay en el país mediante encuestas telefónicas y visitas. La ONG *Advocacy Forum* publicó un documento informativo sobre la situación en materia de derechos humanos en estas instituciones durante la pandemia⁶⁰.

En **Armenia**, un grupo de monitoreo formado por diez organizaciones de la sociedad civil visitó tres instituciones psiquiátricas para identificar las necesidades urgentes en materia de salud, promover el acceso a herramientas de comunicación alternativas e instó a las autoridades a poner a algunas personas en libertad.

59. Ver: Documenta A.C., *Observatorio de Prisiones*.

60. Advocacy Forum-Nepal, *Factsheet on Covid-19 and its effect on Juvenile Justice System in Nepal* (Ficha de datos sobre Covid-19 y sus efectos en el sistema de justicia de menores en Nepal), junio de 2020.

En **Pakistán**, Justice Project Pakistan creó un mapa global en vivo para hacer seguimiento e informar de los casos de presos con Covid-19 en todo el mundo⁶¹. Para recabar información, *Amnistía Internacional* y *Justice Project Pakistan* realizaron una serie de entrevistas con personas que habían estado reclusas durante la pandemia y a las que se había puesto en libertad recientemente. Decidieron deliberadamente entrevistar a antiguos presos que pudiesen hablar más libremente de sus experiencias. En el análisis de los testimonios y en la presentación de las conclusiones se compararon sistemáticamente las declaraciones de las personas reclusas y las de las puestas en libertad, y, cuando se pudo, se corroboraron con otros datos disponibles para presentar una imagen lo más precisa posible⁶². Posteriormente, se publicó un informe en el que se indicaba que en los centros penitenciarios es más probable que haya brotes y es necesaria una intervención urgente del gobierno⁶³.

En algunos países, las organizaciones y los juristas de la sociedad civil también han movilizado a los mecanismos nacionales de prevención (MNP) y a las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) para recabar datos sobre el trato a las personas privadas de libertad y poder proteger sus derechos fundamentales. Por ejemplo, en **México**, *Documenta A.C.* pidió una intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), de la que forma parte el MNP, para monitorear la práctica de trasladar a personas privadas de libertad sin seguir el debido proceso tras el cierre repentino de algunos centros penitenciarios (como el Penal de Puente Grande), y esto permitió documentar los malos tratos durante dichos traslados⁶⁴.

En algunos países, los familiares de las personas privadas de libertad también han desempeñado un papel clave en la recabación de información acerca de las condiciones y los desafíos en los lugares de privación de libertad. Las organizaciones de la sociedad civil han apoyado y orientado a las familias en distintos países para poder monitorear eficazmente el bienestar de sus familiares reclusos y recopilar información sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en lugares de privación de libertad. También en **México**, *Documenta A.C.* publicó en mayo de 2020 el informe *COVID fuera de la cárcel*⁶⁵, elaborado con datos recabados con cuestionarios a las familias de las personas privadas de libertad.

61. Ver Justice Project Pakistan, mapa interactivo con el número de presos contagiados y fallecidos por Covid-19 en todo el mundo: <https://www.jpp.org.pk/covid19-prisoners/>

62. Amnistía Internacional y Justice Project Pakistan, *Prisoners of the Pandemic: The Right to Health and Covid-19 in Pakistan's Detention Facilities* (Presos de la pandemia: el derecho a la salud y la Covid-19 en los lugares de privación de libertad en Pakistán), pág. 7.

63. Ibid. Hasnaat Malik, "Prisoners and the pandemic" (Presos de la pandemia), *The Expressed Tribune*, 14 de febrero de 2021.

64. Proceso, *ONG pide intervención de la CNDH en el traslado de internos de Puente Grande*, 28 de septiembre de 2020.

65. Documenta A.C., *Covid fuera de la cárcel*, mayo 2020.

2. VIOLACIONES DE DERECHOS Y HOSTIGAMIENTO A LA SOCIEDAD CIVIL POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN: UNA SITUACIÓN FACILITADA POR LAS RESTRICCIONES DE LA PANDEMIA Y UN MAYOR PODER ESTATAL

Como respuesta a la pandemia y en aras de la protección de la salud pública, muchos gobiernos han adoptado reglamentos de emergencia y medidas excepcionales, que en algunos casos no han cumplido con la normativa internacional de derechos humanos. En todo el mundo han sido comunes las violaciones de derechos humanos vinculadas a la naturaleza arbitraria o desproporcionada con que la policía y otras fuerzas de seguridad han hecho cumplir los confinamientos y los toques de queda. En varias regiones, las operaciones de las fuerzas del orden han provocado un incremento de la violencia, incluyendo casos de tortura y otros malos tratos, detención arbitraria, muertes de personas privadas de libertad, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. Frente a las protestas, la policía de muchos países ha recurrido al uso excesivo de la fuerza, especialmente contra las minorías étnicas y raciales.

Las respuesta a la pandemia también han supuesto nuevos obstáculos y retos para quienes defienden los derechos humanos⁶⁶ y algunos Estados han usado la pandemia para silenciar más si cabe las voces críticas y reducir el espacio cívico⁶⁷. Se han aprobado en todo el mundo medidas de restricción del derecho a defender derechos, limitando los derechos a la libertad de movimiento, a la libertad de expresión, al acceso a la información y a la reunión pacífica. Las personas defensoras de derechos humanos han sufrido campañas de difamación y desprestigio, ataques físicos, hostigamiento judicial y un mayor riesgo de criminalización y detención.

2.1. ESTRATEGIAS JURÍDICAS PARA HACER FRENTE A LAS VIOLACIONES DE DERECHOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN Y OBLIGAR A QUE RINDAN CUENTAS

Las organizaciones de la sociedad civil, frente a las nuevas violaciones de derechos y el aumento del poder policial, respondieron con creatividad y solidaridad, continuando con el litigio y creando nuevas estrategias de incidencia⁶⁸. El uso de medidas de control constitucional, los recursos de hábeas corpus y las solicitudes de medidas cautelares han sido instrumentos particularmente útiles para abordar la represión de las normativas de emergencia, así como para denunciar las violaciones de derechos humanos cometidas por las autoridades policiales. Se han presentado denuncias y llamados urgentes por violaciones de derechos humanos ante los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos para presionar indirectamente a los gobiernos. En algunos países, las organizaciones y los/as abogados/as de la sociedad civil han trabajado directamente con las fiscalías para iniciar procedimientos judiciales como herramienta para luchar contra las violaciones de derechos humanos, también en casos de uso excesivo de la fuerza constituyente de tortura y otros malos tratos por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

66. Front Line Defenders, [Defending Rights During a Pandemic: Impact of Covid-19 on the Safety and Work of Human Rights Defenders](#) (Defender derechos durante una pandemia: repercusiones de la Covid-19 para la seguridad y el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos), investigación y elaboración del documento a cargo de Jewel Joseph y Ed O'Donovan, 17 de abril de 2020. Ver también: [Covid-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso a y el flujo libre de información durante la pandemia – Expertos internacionales](#), declaración conjunta de David Kaye, Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Harlem Désir, Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación, y Edison Lanza, Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, 19 de marzo de 2020.

67. OMCT, [Informe anual 2020](#).

68. Association for the Prevention of Torture, [International Day in Support of Victims of Torture: Combatting torture in times of Covid-19](#) (Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura: Luchar contra la tortura durante la Covid-19), 1 de julio de 2020.

En **Togo**, CACIT documentó 19 casos de uso excesivo de la fuerza, incluyendo casos de tortura y malos tratos durante el confinamiento, y proporcionó pruebas a la fiscalía de Lomé para que pudiese abrir investigaciones. Asimismo, CACIT presentó cuatro denuncias para que la fiscalía investigase los casos⁶⁹ y proporcionó información a los ministros de justicia y de seguridad nacional, que aseguraron que se investigaría y sancionaría a los culpables⁷⁰. Aunque no ha comenzado el procedimiento, eso ayudó al presidente de Togo a disolver la unidad de seguridad especial de Covid-19, formada por 5000 soldados.

En **Brasil**, una coalición de organizaciones de la sociedad civil y la Defensoría Pública del estado de Río de Janeiro presentaron opiniones *amici curiae* ante el Tribunal Supremo en el marco de un caso en el que se solicitaba la suspensión de la mayoría de operaciones policiales en las favelas durante la pandemia⁷¹. El tribunal emitió una orden prohibiendo operaciones policiales en las comunidades de Río de Janeiro durante la pandemia⁷². Según *Justiça Global*, esta orden supuso en julio y agosto de 2020 una notable reducción del índice de homicidios en la zona respecto al año anterior⁷³. La orden reforzó las obligaciones institucionales existentes, pero estableció un nivel de investigación sin precedentes sobre los mecanismos de rendición de cuentas y las prácticas policiales e impuso restricciones a ciertas prácticas, como el uso de helicópteros como plataformas para disparar. Asimismo, en 2021, se convocó una audiencia pública en la que comparecieron directamente ante el Tribunal Supremo distintas personas afectadas por la violencia institucional⁷⁴. Posteriormente, el Tribunal Supremo ordenó que se publicase un plan local para reducir las muertes a manos de la policía y levantó el secreto sobre los protocolos y las prácticas policiales⁷⁵. Las muertes a manos de la policía han aumentado de nuevo desde que en marzo de 2021 una nueva Procuraduría General de Río de Janeiro disolviese una unidad especial que investigaba este y otros delitos graves presuntamente cometidos por la policía.

69. "Togo/ Couvre-feu: 19 cas d'allégation de violation de droits de l'homme" (Toque de queda en Togo; 19 presuntos casos de violaciones de derechos humanos), 25 de mayo de 2020.

70. "Couvre-feu/Bavures: Le CACIT va introduire des « plaintes » devant la justice" (Toque de queda e infracciones: CACIT presentará denuncias judiciales), Savoir News, 20 de abril de 2020.

71. Se considerarían algunas excepciones a esta suspensión si la autoridad competente las justificaba adecuadamente por escrito y notificaba inmediatamente a la fiscalía. Conectas, [In Supreme Court, organisations call for suspension of police operations in Rio de Janeiro](#) (Las organizaciones solicitan al Tribunal Supremo la suspensión de las operaciones policiales en Río de Janeiro), 27 de mayo de 2020.

72. Conectas, [Supreme Court suspends Military Police operations in Rio de Janeiro's communities during pandemic](#) (El Tribunal Supremo suspende las operaciones de la policía militar en las comunidades de Río de Janeiro durante la pandemia), 6 de junio de 2020.

73. Defensoría Pública, [Liminar proíbe operações policiais em favelas durante pandemia](#), 6 de junio de 2020.

74. Tribunal Supremo Federal, [Expositores criticam eficácia das operações policiais nas favelas do Rio de Janeiro](#), 19 de abril de 2021.

75. CNN Brasil, ["Letalidade policial no RJ: Fachin vota por apuração do MPF e suspensão de sigilo"](#), 21 de mayo de 2021.

En **Nepal**, PDS-Nepal, *THRD Alliance* y *Advocacy Forum* presentaron conjuntamente una petición de orden a múltiples oficinas gubernamentales en relación con la brutalidad policial contra los trabajadores esenciales y las personas que salían de sus hogares para comprar alimentos y medicamentos. Durante la vista en el Tribunal Supremo para la orden provisional, se indicó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nepal no estaba monitoreando de manera efectiva las violaciones de derechos humanos durante el confinamiento. El Tribunal Supremo, en su orden provisional, instó a cada una de las agencias y cada uno de los responsables a que respetasen los derechos humanos. Después de la emisión de la orden, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nepal difundió cartas por todo el país para crear un grupo de vigilancia que actualmente monitorea e intenta prevenir las violaciones de derechos⁷⁶.

En **México**, el *Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas* (Frayba) presentó y ganó en abril de 2020 un recurso de amparo colectivo en representación de las comunidades del pueblo maya tsotsil en el municipio de Aldama (estado de Chiapas) que habían sufrido desplazamientos forzados y violencia a manos de actores estatales y no estatales. El recurso de amparo puso de relieve el impacto desproporcionado que ha tenido la Covid-19 para las minorías que viven en zonas rurales debido al limitado acceso a servicios básicos, y citó las directrices relativas a la Covid-19 publicadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas⁷⁷.

En **El Salvador**, los recursos de hábeas corpus y de amparo fueron instrumentos efectivos para abordar las restricciones a la libertad de movimiento impuestas por las medidas del gobierno para frenar la Covid-19, y resultaron especialmente útiles como respuesta a los casos de detención arbitraria por presuntos incumplimientos de la cuarentena⁷⁸. Por ejemplo, en marzo de 2020, la organización de la sociedad civil Cristosal presentó un recurso de hábeas corpus ante la sala constitucional de la Corte Suprema en representación de tres mujeres a las que se había detenido y mantenido bajo custodia policial cuando salieron a comprar alimentos y medicamentos. La corte ordenó su puesta en libertad y ordenó al gobierno que cesase las detenciones y la privación de libertad ilegales y arbitrarias. Según informó Amnistía Internacional, la Corte Suprema recibió al menos 330 recursos de hábeas corpus y 61 recursos de amparo en los dos meses posteriores a la emisión de la orden nacional de confinamiento emitida por el gobierno⁷⁹. La mayoría de las denuncias fueron por presuntas violaciones del derecho a la libertad de movimiento y las presentaron personas privadas de libertad en centros de contención por incumplir la orden de confinamiento⁸⁰. En mayo de 2020, las fuerzas de seguridad dejaron de enviar a los ciudadanos a centros de privación de libertad y comenzaron a enviarlos a sus domicilios⁸¹.

76. Holly Hobart, Ajay Shankar Jha Rupesh, *In Nepal, Creative Litigation is Protecting Vulnerable Communities Amidst Covid-19* (En Nepal, el litigio creativo está protegiendo a las comunidades vulnerables frente a la Covid-19), 14 de mayo de 2020.

77. OACNUDH, *Directrices relativas a la Covid-19*.

78. Ver: Consortium Legal, *El Salvador: Measures taken by the Salvadoran authorities regarding Covid-19* (El Salvador: medidas tomadas por las autoridades salvadoreñas en materia de Covid-19), 1 de abril de 2020.

79. Amnistía Internacional, *La situación de los derechos humanos en el mundo. Informa 2020/21*, págs. 178-180.

80. Departamento de Estado de EE.UU., *2020 Country Reports on Human Rights Practices: El Salvador* (Informe de 2020 sobre prácticas en materia de derechos humanos por países: El Salvador), 30 de marzo de 2021.

81. *Ibid.*

En **Filipinas**, se privó de libertad a numerosos menores y se sometió a otros a graves malos tratos por incumplir el toque de queda⁸². *Children's Legal Rights and Development Center* (CLRDC) prestó asistencia jurídica para lograr la puesta en libertad de muchos menores detenidos y reclusos arbitrariamente.

En **Colombia**, el CSPP representó a numerosas víctimas que sufrieron tortura y detención arbitraria a manos de funcionarios encargados de hacer cumplir las restricciones de viaje vinculadas a la Covid-19⁸³. La campaña Defender la Libertad denunció públicamente el aumento del uso de la fuerza contra los manifestantes después de la adopción del Decreto 749 de 2020 y otras medidas que restringían la libertad de movimiento y otros derechos durante la pandemia⁸⁴.

En **Togo**, CACIT presentó llamados urgentes ante las relatorías especiales de las Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para proteger a las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, e instó a las autoridades a tomar las medidas que procediesen. Se envió, por ejemplo, un llamado urgente a la Relatoría Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas acerca del caso de dos personas halladas muertas después del toque de queda, y se solicitó al relator que invitase al Estado a investigar las circunstancias de las muertes.

2.2. DOCUMENTAR Y DENUNCIAR, MEDIANTE ALIANZAS E INCIDENCIA, LAS VIOLACIONES DE DERECHOS COMETIDAS POR LAS FUERZAS DEL ORDEN

Se han obtenido resultados positivos al monitorear y documentar las violaciones de derechos humanos cometidas en el marco de las normativas sobre cuarentenas y las normativas de emergencia. Forjar alianzas y colaborar han sido también elementos cruciales para recabar pruebas, documentar tendencias e identificar posibles casos de litigio. La información, la difusión y las campañas digitales supusieron herramientas útiles para mapear y concienciar sobre casos y patrones de prácticas arbitrarias de las fuerzas del orden.

82. Children's Legal Rights and Development Center (CLRDC), [Children's Rights must be respected at all times even in containing the Covid-19 virus](#) (Deben respetarse los derechos de la infancia en todo momento, incluso durante la lucha contra el virus de la Covid-19), 25 de abril de 2020. OMCT y CLRDC, [Children's rights must be respected while containing the Covid-19 virus](#) (Se deben respetar los derechos de la infancia durante la lucha contra el virus de la Covid-19), declaración conjunta, 9 de abril de 2020.

83. Uno de los casos que se denunció públicamente en el contexto de la campaña Defender la Libertad, Asunto de Todas: [Grave violación a los derechos humanos por agentes de la Policía en Brisas del Volador \(Ciudad Bolívar\)](#), 6 de julio de 2020.

84. Campaña Defender la Libertad, Asunto de Todas, [Violencia policial en el marco de la pandemia](#), 23 de julio de 2020.

En **Kenya**, *Katiba Institute* y *KELIN* crearon una línea gratuita y una dirección de email para informar de violaciones de derechos vinculadas a las medidas de la Covid-19 y para documentarlas. Las víctimas utilizaron estos medios para informar a los/as abogados/as sobre conculcaciones de derechos y para recibir asesoría jurídica. Las redes sociales como Twitter fueron efectivas para la promoción de estas herramientas.

En **Togo**, antes de que se disolviese el ya mencionado grupo especial de Covid-19 formado por unos 5000 miembros de las fuerzas de seguridad, CACIT creó un mecanismo de alerta temprana con 88 actores de todo el país para recoger y documentar testimonios de casos de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁸⁵. Como consecuencia, el Ministerio de Seguridad confirmó algunos de los incidentes, incluyendo casos de muertes, tortura y otros malos tratos durante la vigilancia del cumplimiento del toque de queda.

En **Argentina**, un grupo de abogados/as y activistas de derechos humanos creó una red en la provincia de Mendoza para compartir información sobre estrategias de incidencia y prácticas jurídicas como herramienta para documentar tendencias y ubicar posibles casos de litigio. La red fue clave para la identificación y el seguimiento con las personas detenidas por incumplir las medidas vinculadas a la Covid-19, entre las que hubo víctimas de tortura y otros malos tratos.

En **Corea del Sur**, abogados/as y activistas de derechos humanos de 21 organizaciones de la sociedad civil crearon una red de incidencia sobre la Covid-19 para trabajar colectivamente en el monitoreo de los derechos humanos en el contexto de las restricciones de la Covid-19 y para promover el rendición de cuentas en casos de violaciones de derechos humanos. Entre otras acciones, presentaron denuncias conjuntas ante el Comité Nacional de Derechos Humanos. En abril de 2020, 62 OSC presentaron una denuncia contra la ciudad de Seúl y la provincia de Gyeonggi en relación con los derechos humanos de las persona migrantes a las que no se incluyó en las medidas de apoyo económico para superar la crisis económica vinculada a la Covid-19. Gracias a esto, la ciudad de Seúl revirtió su política y las personas migrantes pudieron acceder a la ayuda económica.

En **Colombia**, el exitoso proyecto virtual Cuarentena sin abusos, lanzado por grupos que formaban parte de la campaña Defender la Libertad, se centró en visibilizar la violencia institucional de los cuerpos policiales durante la pandemia y permitió documentar múltiples violaciones de derechos humanos, incluyendo casos de tortura y otros malos tratos. Gracias a este proyecto, se presentaron denuncias individuales solicitando reparación. Asimismo, la Coalición Colombiana Contra la Tortura (CCCT) y la OMCT publicaron en junio de 2020 un informe llamado *Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura*, centrado en el incremento de la violencia policial en el contexto de la pandemia de Covid-19⁸⁶. El informe se presentó en un webinar organizado el día 26 de junio, Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.

85. "Covid-19 : le CACIT au front avec un mécanisme d'alerte précoce" (Covid-19: CACIT en la vanguardia con un mecanismo de alerta temprana), por Louis Kamako, Togo Breaking News, 21 de mayo de 2020.

86. Coalición Colombiana Contra la Tortura y OMCT, *Protestas sociales y uso excesivo de la fuerza en Colombia: un análisis desde la lente de la prohibición de la tortura*, junio de 2020.

En **Indonesia**, KontraS y otras organizaciones de la sociedad civil han monitoreado y documentado casos de uso excesivo de la fuerza contra estudiantes y manifestantes creando un mecanismo de denuncias en línea para recibir información sobre detenciones arbitrarias⁸⁷.

La OMCT publicó en abril de 2020 el informe El uso de la fuerza al margen de la detención como forma de tortura y otros malos tratos, en el que se exponen las tendencias observadas durante la pandemia de Covid-19 y se subraya la necesidad de cumplir con el marco jurídico antitortura para contrarrestar la violencia policial, presente en las tendencias observadas durante la pandemia.

2.3. USO ESTATAL DE LAS MEDIDAS APROBADAS EN EL MARCO DE LA COVID-19 PARA AUMENTAR LAS RESTRICCIONES Y EL HOSTIGAMIENTO CONTRA LA SOCIEDAD CIVIL

Algunos gobiernos han usado el refuerzo de su poder durante el estado de emergencia para restringir de manera generalizada el acceso a la información adoptando nuevas leyes que criminalizan la difusión de noticias falsas⁸⁸ y las publicaciones en redes sociales, ampliando sus leyes antiterroristas⁸⁹ o aplicando disposiciones de normativas existentes, a menudo con el objetivo de perseguir a personas defensoras de derechos humanos y periodistas⁹⁰. Se han aprobado en muchos Estados leyes que limitan las reuniones públicas que a menudo son “generales y vagas, y no se ha hecho mucho para garantizar la difusión amplia y oportuna de información clara acerca de estas nuevas leyes ni para garantizar que las penas que imponen sean proporcionadas”⁹¹. Muchas de estas restricciones se han usado para criminalizar a personas defensoras de derechos humanos. Muchos Estados también se han negado a poner en libertad a las personas defensoras de derechos humanos

87. Independent Observer Indonesia, “Hundreds of complaints of violence, KontraS: ‘The Police have failed to resolve protests peacefully’” (“Cientos de denuncias de violencia, KontraS: ‘la policía no ha sabido disolver las protestas de manera pacífica’”), 12 de octubre de 2019.

88. Por ejemplo, “En Hungría, el primer ministro Viktor Orbán se sirvió de la mayoría parlamentaria de su partido para asegurar un estado de emergencia indefinido que le permitiese gobernar por decreto y encarcelar durante hasta cinco años a quienes difundiesen lo que el gobierno consideraba noticias falsas que podrían «alarmar al público»”. Ver: Front Line Defenders, Defending Rights During a Pandemic: Impact of Covid-19 on the Safety and Work of Human Rights Defenders (Defender derechos durante una pandemia: repercusiones de la Covid-19 para la seguridad y el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos), investigación y elaboración del documento a cargo de Jewel Joseph y Ed O’Donovan, 17 de abril de 2020.

89. En Filipinas, por ejemplo, se adoptó en julio de 2020 una ley antiterrorista que definía el terrorismo de manera general y vaga y que ha servido para acusar de terrorismo y detener a muchas personas defensoras de derechos humanos y miembros de la oposición. Ver: Ley Antiterrorista de 2020. Normas de aplicación de la Ley de la República N° 11479, 3 de julio de 2020. Ver: Grupo de Trabajo de la Red SOSTortura sobre Tortura y Lucha Antiterrorista, New Anti-Terrorism Law Undermines Safeguards Against Arbitrary Detention and Torture (Nueva ley antiterrorista socava las salvaguardias contra la detención arbitraria y la tortura), declaración, 4 de junio de 2020.

90. Por ejemplo, gracias a la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas existente, se privó de libertad y se procesó a activistas y periodistas que informaron sobre la gestión de la pandemia en Indonesia. Ver: Information and Electronic Transactions Law: Law No. 11 of 2008 concerning Electronic Information and Transactions (Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas: Ley N° 11 de 2008 sobre Información y Transacciones Electrónicas), 21 de abril de 2008.

91. States responses to Covid 19 threat should not halt freedoms of assembly and association (Las respuestas de los Estados a la amenaza de la Covid-19 no deberían coartar la libertad de reunión y de asociación), declaración de Clément Voule, Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación, 14 de abril de 2020.

recluidas, a pesar de los múltiples intentos por parte de distintos actores⁹² y del riesgo de contagio de la Covid-19 en las cárceles saturadas. Como forma de castigo, a algunas personas defensoras de derechos humanos les han negado la atención sanitaria⁹³, y en algunos contextos están privadas de libertad en condiciones hacinadas y antihigiénicas.

Incluso cuando no se ha actuado directamente contra las personas defensoras, las restricciones en ámbitos como las audiencias públicas y otros procedimientos han impedido o dificultado enormemente que los/as abogados/as se comunicasen con sus clientes, los representasen y asistiesen a las audiencias. En algunos Estados como **Filipinas** y **Kirguistán**, se exigió a los profesionales de la justicia que dispusiesen de un resultado negativo en una prueba de Covid-19 antes de acceder a las instalaciones de la administración de justicia, lo cual supuso un obstáculo para su trabajo debido al elevado coste de las pruebas y a los retrasos en la entrega de los resultados.

92. Ver, por ejemplo, cómo en el Día de Nelson Mandela de 2020, muchas organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo instaron a los gobiernos a poner en libertad a las personas defensoras de derechos humanos y a los presos de conciencia privados de libertad: OMCT, [An Urgent Call to Release Human Rights Defenders and Prisoners of Conscience in Honour of Nelson Mandela Day](#) (Llamado urgente para la puesta en libertad de las personas defensoras de derechos humanos y los presos de conciencia en honor al Día de Nelson Mandela), comunicado de prensa, 16 de julio de 2020. Ver también, por ejemplo, que, a pesar de las repetidas peticiones y de los esfuerzos de numerosas organizaciones de derechos humanos, Azimjan Askarov, un conocido defensor de derechos humanos kirguiso privado de libertad, no recibió la atención médica urgente que necesitaba ni fue puesto en libertad por razones humanitarias, y finalmente falleció en prisión. Ver: Open Society Foundations, [Statement on Death of Human Rights Defender Azimjan Askarov in Prison in Kyrgyzstan](#) (Declaración sobre la muerte del defensor de derechos humanos Azimjan Askarov en prisión en Kirguistán), 25 de julio de 2020.

93. Por ejemplo, OMCT-FIDH, [Deteriorating health condition of Mr. Varavara Rao](#) (Deterioro de la salud de Varavara Rao), 16 de julio de 2020.

También se ha atacado a periodistas, blogueros y activistas que han denunciado la respuesta de sus gobiernos a la Covid-19 en países como **Camboya**⁹⁴, **China**⁹⁵, **Egipto**⁹⁶, la **India**⁹⁷, **Níger**⁹⁸, **Turquía**⁹⁹ o **Venezuela**¹⁰⁰. Estas personas se han enfrentado a acusaciones penales por criticar públicamente la respuesta de sus gobiernos a la pandemia a través de las redes sociales y otros medios¹⁰¹. Algunas personas se han enfrentado a riesgos de seguridad y ataques más graves, y hay incluso casos de muertes, tortura y detención ilegal¹⁰². Preocupa profundamente la posibilidad de que las restricciones y las amenazas contra las personas defensoras y los periodistas no desaparezcan junto con la pandemia.

Equipos de abogados/as y activistas han llevado estas violaciones de derechos a juicio y las han denunciado con campañas de incidencia, comunicación y concienciación. Estrategias similares a las descritas, incluyendo recursos de hábeas corpus, solicitudes de medidas cautelares y peticiones, se han usado para proteger y defender los derechos de los actores de la sociedad civil a los que se ha criminalizado indebidamente por su legítima labor. Se han interpuesto distintas denuncias ante los organismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos para que se garantice el acceso a la información y para solicitar protección y reparación para las personas defensoras de derechos humanos en situación de riesgo cuyos derechos se han conculcado. Igualmente, se han abierto procedimientos y peticiones judiciales ante los tribunales nacionales para luchar contra las leyes y las normativas que atacan a las personas defensoras de derechos humanos. Por último, muchas organizaciones de la sociedad civil han prestado asistencia jurídica a las víctimas de violaciones de derechos humanos para preparar sus declaraciones y procesos.

94. OMCT-FIDH, [Cambodia: Down but not out – Repression of human rights defenders in Cambodia](#), julio de 2020.

95. Ver declaración conjunta, [Using the pandemic as a pretext to restrain Wang Quanzhang's Personal Freedom](#) (Usar la pandemia como pretexto para restringir la libertad personal de Wang Quanzhang), 17 de abril de 2020; OMCT-FIDH, [China: Sentencing of freelance journalist Zhang Zhan](#) (China: condena del periodista autónomo Zhang Zhan), 4 de enero de 2021.

96. OMCT-FIDH, [Arbitrary arrest of four WHRDs for demanding the release of prisoners amid Covid-19 crisis](#) (Detención arbitraria de cuatro defensoras de derechos humanos por pedir la puesta en libertad de presos durante la crisis de la Covid-19), 20 de marzo de 2020.

97. Ver, por ejemplo, OMCT-FIDH, [Police harassment of four human rights defenders for criticizing the management of Covid-19 pandemic in Manipur State](#) (Hostigamiento policial de cuatro personas defensoras de derechos humanos por criticar la gestión de la pandemia en el estado de Manipur), 8 de abril de 2020.

98. OMCT, [Niger: Civil society organisations call on authorities to end harassment of human rights defenders](#) (Níger: las organizaciones de la sociedad civil piden a las autoridades que pongan fin al hostigamiento de personas defensoras de derechos humanos), 24 de marzo de 2020.

99. OMCT-FIDH, Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, [Turkey: Recurrent instances of violence against LGBTQI+ and women's human rights defenders](#) (Turquía: casos recurrentes de violencia contra las personas LGTBIQ+ y las mujeres defensoras de derechos humanos), 6 de julio de 2021.

100. En Venezuela, las organizaciones de la sociedad civil constataron un incremento del 157% en los ataques contra personas defensoras de derechos humanos. Como ejemplo, se acusó de asociación para delinquir a los trabajadores humanitarios de la organización Azul Positivo, que realizaban campañas de concienciación sobre la importancia de las medidas sanitarias y de higiene. Para más información, ver OMCT y FIDH - Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, [Venezuela: Los ataques contra personas defensoras de derechos humanos aumentan un 157% durante la pandemia del Covid-19](#), 2 de febrero de 2021.

101. Por ejemplo: "En Venezuela, el periodista Darvinson Rojas fue detenido por las fuerzas especiales por informar sobre la pandemia. [...] en El Salvador, el presidente Bukele acusó a las organizaciones de derechos humanos de «estar de parte del virus» por cuestionar algunas de las medidas restrictivas que se estaban poniendo en marcha en un país muy marcado por el autoritarismo en su pasado reciente". Ver: Front Line Defenders, [Defending Rights During a Pandemic: Impact of Covid-19 on the Safety and Work of Human Rights Defenders](#) (Defender derechos durante una pandemia: repercusiones de la Covid-19 para la seguridad y el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos), investigación y elaboración del documento a cargo de Jewel Joseph y Ed O'Donovan, 17 de abril de 2020.

En El Salvador, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) documentó 39 casos de ataque contra la libertad de prensa solamente en los dos meses posteriores a la declaración del estado de emergencia. Ver declaración conjunta: [Las medidas del gobierno salvadoreño ante la Covid-19 han propiciado un entorno violento y hostil que dificulta la labor de las defensoras de derechos humanos](#).

102. Ver: OMCT, [Venezuela: Los ataques contra personas defensoras de derechos humanos aumentan en un 157% durante la pandemia del Covid-19](#), comunicado de prensa, 2 de febrero de 2021; OMCT, [Enemigos internos: defender derechos humanos en el contexto de la pandemia Covid-19 en Venezuela](#), informe, febrero de 2021.

Por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil, juristas y activistas de países como **Belarús, Chad, Colombia, Guatemala, la India, Indonesia, México, Filipinas, Polonia, Tailandia, Togo o Venezuela** han presentado peticiones en favor de la puesta en libertad y la protección de las personas defensoras de derechos humanos criminalizadas indebidamente. Estas peticiones incluían solicitudes de compensación para las víctimas de detenciones ilícitas y reparaciones para las víctimas de tortura y otros malos tratos. Aunque algunas de estas acciones tuvieron éxito¹⁰³, en **Filipinas** el Tribunal Supremo desestimó una petición urgente en favor de la puesta en libertad por motivos humanitarios de 22 presos políticos entre los que había mujeres embarazadas, personas mayores y personas con enfermedades preexistentes¹⁰⁴.

En **Corea del Sur**, varias organizaciones de la sociedad civil presentaron una petición conjunta ante el Comisionado Nacional de Derechos Humanos argumentando que las restricciones de movimiento vinculadas a la Covid-19 afectan negativamente a las víctimas en materia de acceso a la justicia y asistencia jurídica adecuada.

En **Indonesia**, varias organizaciones de la sociedad civil presentaron una petición de revisión judicial ante el Tribunal Constitucional para la revocación de la Ley sobre Información y Transacciones Electrónicas. Igualmente, en **Filipinas**, una coalición de lucha contra la tortura presentó ante el Tribunal Supremo una solicitud de avocamiento para que se declarase inconstitucional la Ley Antiterrorista de 2020.

2.4. APOYAR EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS CON CAMPAÑAS DE INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN

Las organizaciones de la sociedad civil han usado distintas estrategias de incidencia y comunicación para defender y proteger a las personas defensoras de derechos humanos, como la publicación de declaraciones, o los llamados a que los gobiernos reconozcan el papel clave que han desempeñado durante la pandemia las personas que defienden los derechos humanos, garanticen que puedan realizar su trabajo sin represalias, intimidación o amenazas y pongan en libertad a las que están en situación de reclusión. También han seguido muy de cerca y documentado las intimidaciones y los ataques contra las personas defensoras de derechos humanos y los manifestantes, y han organizado sesiones de formación para la sociedad civil sobre la documentación de las violaciones de derechos humanos. La mayoría de las organizaciones de la sociedad civil han colaborado con las autoridades judiciales, los colegios de abogados y otros socios locales para garantizar que no se ponen obstáculos al derecho a defender derechos. Además de desarrollar estrategias internacionales de incidencia, han enviado mensajes de concienciación en las redes sociales para exponer incidentes vinculados a la detención arbitraria de líderes locales, activistas y personas defensoras.

103. Por ejemplo, 125 personas defensoras de derechos humanos fueron puestas en libertad como consecuencia del trabajo de la OMCT y de sus socios. Ver: OMCT, Informe anual 2020, "Capítulo 9, Personas defensoras de derechos humanos".

104. Tribunal Supremo de Filipinas, *Dionisio S. Almonte et al. V. Puelo de Filipinas et al.*, G.R. N° 252117, 28 de julio de 2020.

En **Kirguistán**, numerosas organizaciones de la sociedad civil trabajaron codo con codo con el colegio de abogados/as del país y la Fiscalía General para eximir a los/as abogados/as de las restricciones de movimiento, proporcionándoles una autorización especial para ejercer su profesión.

En distintos países como **Filipinas, Colombia o Kirguistán**, las redes sociales han sido una herramienta útil para concienciar y promover la difusión de información acerca de las violaciones de derechos cometidas contra las personas defensoras de derechos humanos.

En la **República Democrática del Congo (RDC)**¹⁰⁵ y **Níger**¹⁰⁶, las organizaciones de la sociedad civil han instado a los gobiernos a reconocer la labor clave que han desempeñado las personas defensoras de derechos humanos durante la pandemia y a adoptar leyes nacionales para su promoción y protección.

La OMCT lanzó en mayo de 2020 la campaña global de redes sociales **#FacesOfHope** para pedir la puesta en libertad de las personas defensoras de derechos humanos recluidas arbitrariamente cuyas vidas estaban en riesgo debido a la pandemia¹⁰⁷. La campaña, que denunciaba la situación de 11 personas defensoras de Azerbaiyán, Belarús, Camerún, Egipto, Guatemala, la India, México, Perú, Filipinas y Turquía, tuvo un gran éxito en las redes sociales¹⁰⁸.

La OMCT también publicó distintos llamados urgentes en apoyo a las personas defensoras de derechos humanos y solicitando su puesta en libertad que surtieron efecto en varias ocasiones¹⁰⁹. A través del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, la OMCT y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) publicaron conjuntamente varios informes sobre cuestiones como el uso de la pandemia de Covid-19 por parte del gobierno de Camboya para restringir más incluso las opiniones divergentes y recortar derechos y libertades¹¹⁰, o el impacto de las violaciones de derechos sistémicas en Brasil para las personas defensoras y los líderes indígenas en el marco de la gestión de la pandemia¹¹¹.

105. <https://audf-rdc.org/wp-content/uploads/2020/04/REPRODEV-DDH-Communiqué-de-presse-Covid-19.pdf>

106. Des organisations de la société civile demandent aux autorités de mettre un terme au harcèlement des défenseurs des droits humains (Las organizaciones de la sociedad civil piden a las autoridades que pongan fin al hostigamiento contra las personas defensoras de derechos humanos) <https://www.omct.org/fr/ressources/appels-urgents/civil-society-organisations-call-on-authorities-to-end-harassment-of-human-rights-defenders>, 20 de marzo de 2020

107. OMCT, [Personas defensoras encarceladas en el mundo](#), declaración, 7 de mayo de 2020.

108. Ejemplo del impacto: OMCT, [#FacesOfHope: European Parliamentarians join OMCT's call for the release of imprisoned human rights defenders worldwide](#) (#FacesOfHope: varios eurodiputados se unen al llamado de la OMT en favor de la puesta en libertad de las personas defensoras de derechos humanos encarceladas en todo el mundo), 16 de julio de 2020.

109. Con esta incidencia se logró la puesta en libertad de [Safoora Zargar](#) en la India, y de [Walter Aduviri Calisaya en Perú](#), entre otros.

110. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, [Cambodia Down, But Not Out - Repression of human rights defenders in Cambodia](#), julio de 2020.

111. Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, [The Impact of Covid-19 on the Defense of Human Rights in Brazil](#) (El impacto de la Covid-19 en la defensa de los derechos humanos en Brasil), febrero de 2021.

CONCLUSIÓN

Dada la escala del problema y las medidas regresivas tomadas en el contexto de la pandemia, litigantes y activistas de todo el mundo se enfrentan a grandes obstáculos y retos para poder continuar realizando su trabajo en defensa de las víctimas. Los Laboratorios de Litigio sobre privación de libertad, tortura y el derecho a defender derechos durante la Covid-19 supusieron una importante oportunidad para aprender e inspirarse en las estrategias de éxito expuestas por los representantes de las regiones presentes.

Las múltiples y diversas intervenciones giraron en torno a cómo reducir el hacinamiento, mitigar los graves riesgos de violencia y tortura debidos al cierre de los centros penitenciarios, y mejorar las condiciones y el acceso a la salud en los lugares de privación de libertad. Gracias a la diversidad de estrategias, se ha luchado contra las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden en el marco de los confinamientos y las normativas de emergencia adoptadas como respuesta a la pandemia, y se han redoblado esfuerzos para defender el derecho a defender derechos y para proteger a las personas defensoras de derechos humanos.

Gracias al trabajo de los litigantes y de las organizaciones de la sociedad civil, se ha puesto en libertad a miles de presos reclusos en lugares saturados, se ha impedido que los Estados tomasen medidas en contra de las personas defensoras sirviéndose de las restricciones públicas vinculadas a la pandemia, y se han expuesto, denunciado y en algunos casos revertido las prácticas abusivas de las fuerzas del orden durante los confinamientos.

La a menudo abrumadora naturaleza de las amenazas y los desafíos que ha traído consigo la Covid-19 ha empujado a los/as abogados/as y activistas de derechos humanos a desarrollar y usar nuevas herramientas y estrategias jurídicas y de incidencia, gracias a lo cual el poder judicial y otras autoridades estatales han establecido precedentes y jurisprudencia esperanzadores.

Una de las lecciones cruciales aprendidas en los Laboratorios de Litigio es que actuar de manera inmediata y proactiva para prevenir las violaciones de derechos puede tener resultados positivos inesperados, en ocasiones de mayores que los inicialmente previstos. Otra lección ha sido el efecto que tiene integrar la protección frente a la pandemia en los argumentos jurídicos, puesto que en algunos casos ha reforzado los argumentos en favor de la puesta en libertad de personas reclusas o en favor de la protección de derechos.

Aunque la pandemia ha exacerbado los retos existentes en materia de condiciones de privación de libertad, del uso excesivo de la fuerza en situaciones de detención y al margen de la detención, y del derecho a defender derechos, también ha fomentado la creación de nuevos espacios para señalar problemas y vulnerabilidades estructurales y de gran alcance para grupos a los que se llevaba tiempo ignorando.

Es demasiado pronto para saber qué cambios estructurales han resultado (o resultarán) del trabajo jurídico para abordar las violaciones de derechos humanos, pero es evidente que las acciones descritas en el presente informe muestran que el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil ha abierto la puerta a que haya un cambio sostenido en el periodo posterior a la pandemia¹¹². Asimismo, han supuesto para los litigantes y los activistas una experiencia crucial para desarrollar estrategias jurídicas y de incidencia creativas que serán útiles para la sociedad civil en general de cara a futuras crisis.

112. Ver, por ejemplo, que según un estudio publicado por DLA Piper en colaboración con Association for the Prevention of Torture (APT), los gobiernos de todo el mundo han reducido significativamente las poblaciones carcelarias como respuesta a la pandemia de Covid-19; se puso en libertad a más de 475 000 personas, en su mayoría delincuentes no violentos, entre marzo y julio de 2020. DLA Piper, A global analysis of prisoner releases in response to Covid-19 (Un análisis global de las puestas en libertad de presos como respuesta a la Covid-19), diciembre de 2020, <https://www.dlapiper.com/en/germany/news/2021/03/swift-targeted-action-to-reduce-prison-population-during-Covid-19/>.

